



une
La
Ciudad

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°272 DE FECHA 10.09.2020 QUE DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN SITIO PROPIO, REGULADO POR EL D.S. N° 49 DEL AÑO 2011, Y GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A DON BERNARDO RAFAEL MARÍN GONZALEZ, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000295
COPIAPÓ, 05 OCT. 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus posteriores modificaciones.
7. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
9. La Resolución Exenta N° 272 (S.R.M.) de fecha 10.09.2020, que dispone Asignar Directamente, Subsidio de Alternativa Individual, modalidad Construcción Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 del año 2011, y Gastos de Albergue Transitorio a don Bernardo Rafael Marín Gonzalez, de la comuna de Copiapó, que en virtud de este acto administrativo se rectifica.
10. El correo electrónico de la Encargada Unidad de Postulaciones de SERVIU Atacama, de fecha 01.10.2020, en virtud del cual solicita rectificar la Resolución señala anteriormente, debido a que se debe considerar que los Gastos de Albergue Transitorio para el beneficiario debe ser de 13 Unidades de fomento por 6 meses.
11. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N° 7 (V. y U.), que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N° 272 (S.R.M.) de fecha 10.09.2020, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

5. OTORGUESE, a la persona identificada en el resuelvo N°1 del presente acto y a su grupo familiar, los recursos adicionales destinados a solventar Gastos de Albergue Transitorios, por un monto de 13 Unidades de Fomento por un plazo de 6 meses, de acuerdo con el artículo 27 inciso 3 del D.S N°49 (V. y U.) del año 2015.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en la Resolución Exenta N°272 (S.R.M.) de fecha 10.09.2020.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/ FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
 - Depto. de OO. HH SERVIU Región de Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 205/2020.
Ley de Transparencia Art 7/g.